

## **DECRETO # 301**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el informe de resultados procedente.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En fecha 30 de noviembre de 2005 la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

Este documento contiene el proceso de revisión de la cuenta pública, la auditoría a la gestión financiera, con los conceptos de ingresos por un monto de \$ 69'943,916.88 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 88/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por \$ 55'471,614.34 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.) de

ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas; además, de \$14'472,302.54 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 54/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33; el de egreso con el presupuesto ejercido por la cantidad de \$70'022,803.53 (SETENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.), de gasto corriente y otros programas; así como el referente a la deuda pública contratada y la fiscalización a la obra pública.

<b>Concepto Revisado</b>	<b>Porcentaje de Revisión</b>
Ingresos	76.51 %
Egresos	16.69 %
Obra Pública	47.90 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 15 acciones, de las que 10 fueron preventivas y 5 correctivas.

En el Informe de Resultados, que para los efectos del Dictamen Legislativo se consideró como anexo, se señaló el plazo legal para que las autoridades municipales solventaran las observaciones determinadas.

**RESULTANDO TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 13 de junio de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del municipio de Tlaltenango, de Sánchez Román, Zacatecas.

**RESULTANDO CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así

como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2	Órgano Interno de Control.	2
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	10	8	2	Recomendación	2
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>4</b>		<b>4</b>

## SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará a las autoridades municipales la implementación de medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez.
2. La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** resultadas de la Acción a Promover 04-048-004, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal e integrantes del H. Ayuntamiento de la Administración 2001-2004, por la donación de tres terrenos sin la autorización de la Legislatura del Estado incumpliendo lo establecido en los artículos 154, 157, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 28, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. De igual manera, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** resultadas de las Acciones a Promover 04-048-012, a los Ciudadanos Miguel Ángel Días Montaña y Francisco Carlos Santos, Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, de la administración municipal 2001-2004, por ejecutar la obra denominada “Construcción del Mercado Benito Juárez” con procedimiento de licitación estatal, cuando debió de haber sido licitación nacional y por permitir que se incrementara el costo contratado de la obra de \$18’597,626.88 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉS PESOS 88/100 M.N.), a \$ 26’862,636.69 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), por cimentación, estructuras de concreto y recubrimientos sin efectuar nueva licitación, representando un incremento del 44% a lo que marca la Ley. Además, la obra presenta irregularidades en filtraciones pluviales, incumpléndose con lo anterior, lo establecido en los artículos 59 de La Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
  
4. Respecto de la Acción a Promover 04-048-009 de la Administración 2004-2007, la entidad de fiscalización superior recibió y analizó documentación posterior al Informe de Resultados, en el asunto de la designación del Director de Agua Potable del Municipio, sin autorización del Cabildo y por presumir un caso de nepotismo, se concluye la no procedencia de la acción en términos del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas  
vigente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo, su Reglamento General, así como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, constituyen el marco normativo que sustenta y regula la función revisora otorgada al Poder Legislativo, que la ejerce con amplia responsabilidad social en un marco de rendición de cuentas, cuya objetividad y confiabilidad ha permitido un ejercicio del poder público, compartido, corresponsable y equilibrado.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La transparencia en la rendición de cuentas es una exigencia de la ciudadanía para con los legisladores, a fin de que con profundidad se conozca y se sancione, el que la inversión de recursos públicos corresponda a una necesidad de gasto socialmente considerada, responsabilidad del Poder Legislativo, única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una cuenta pública.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En el caso del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior fueron valoradas por el Pleno de esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 14 fracciones I y III y 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el resultando cuarto SE APRUEBAN los movimientos financieros relativos a la cuenta pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente instrumento legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a esta Soberanía Popular para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para funcionarios municipales.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO GOYTIA ROBLES**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN**

**DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE**